

Instituto de Ciencia Política

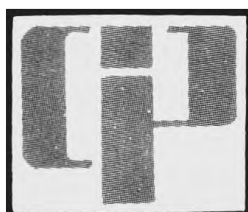
Facultad de Ciencias Sociales

Universidad de la República

Sindicatos y cámaras empresariales ante la elección de
los representantes sociales en el directorio del BPS

Luis Senatore
Cristina Zurbriggen

Documento de Trabajo N°30
2002



SINDICATOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES ANTE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES EN EL DIRECTORIO DEL BPS. (ELECCIONES 2001).-

INTRODUCCIÓN

El 25 de marzo de 2001 estaba prevista, según la ley 17.241, la elección abierta de los delegados sociales en el Banco de Previsión Social. Sin embargo, la ley 17.294 aprobada el 23 de enero de 2001 en el Parlamento, determinó que solamente habría elecciones abiertas para la elección del representante de los pasivos, y que tanto el representante de los trabajadores como de los empresarios, serían nombrados por el Poder Ejecutivo de ternas presentadas en el primero de los casos por el PIT-CNT, y en el segundo caso por las cámaras empresariales.

La aprobación de la ley generó una serie de debates en el ámbito político-partidario, así como en el ámbito empresarial y sindical, que será objeto de análisis en el presente documento de trabajo.

1. ANTECEDENTES y DEBATE POLITICO.

El Directorio del BPS, según la Constitución de 1967, debe estar integrado por cuatro directores designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado, y tres electos en representación de las organizaciones de los trabajadores, pasivos y empresarios, elegidos con voto secreto por cada uno de los tres órdenes. Sin embargo, recién en 1992 se integraron a la conducción del mismo los "directores sociales", tras la sanción de la ley 16.241, del 9 de enero de 1992, que reglamentó el artículo 77 de la constitución. Sobre la base de dicha ley es que se convocó a elecciones entre los pasivos, al tiempo que se dispuso un procedimiento de designación de los representantes de empresarios y trabajadores por parte del poder Ejecutivo, de ternas presentadas por las respectivas gremiales. La razón que se alegaba era la inexistencia de padrones de activos y de contribuyentes, por lo que resultaba imposible la elección prevista en el literal M de la Carta. Por tales motivos, el Poder Ejecutivo eligió en su momento como delegado empresarial a Roberto Aclé y de los trabajadores a Ernesto Murro, de una terna propuesta por el Consejo Superior Empresarial¹ en primer caso y del Pit-Cnt en el segundo. Por su parte, el delegado de los pasivos fue elegido por elección directa.

En mayo de 1996, se debía renovar los cargos, pero la Corte Electoral declaró la imposibilidad de organizar el acto -que es de carácter nacional- por diferencias entre ese organismo y el BPS. Se hizo jugar una percepción de la citada norma donde establece que de no haber elección en el período correspondiente siguen las mismas personas por un período más.

El 25 de marzo de 2001 de acuerdo a la ley 16.241 debía llamarse a una elección nacional, dado que no está prevista la designación directa -vía terna- de los representantes. Sin embargo, el gobierno desde el mes de mayo de 2000 había comenzado a consultar a dirigentes empresariales, sindicales y la oposición para que los delegados sean designados vía terna. Para ello era necesario que el Parlamento dictara una ley. Las negociaciones dieron como resultado un acuerdo, y el 27 de septiembre de 2000, el Poder Ejecutivo envió al parlamento un proyecto de ley que proponía la

¹ En el Anexo se presenta la conformación del Cosupem

designación vía terna de los representantes de los trabajadores y de los empresarios- y solo dejaba la elección directa al sector pasivo.

El vocero de la lista 15 en el Senado de la República, el Senador. Alejandro Atchugarry, se pronuncia a favor de dicho proyecto de ley, que contaba con el aval de las respectivas organizaciones de trabajadores activos y empresas contribuyentes. El mencionado senador señala que: “Procuramos que el Senado asuma una cuestión muy clara; en el país hay organizaciones representativas de los trabajadores con las cuales el gobierno negocia usualmente asuntos de salario y ocupación. En consecuencia, no parece exagerado que se busque una solución para que esa organización designe un delegado de los trabajadores activos, en vez de convocar a 700.000 personas, que perderán un domingo, además del gasto de varios millones de dólares más que debe absorber el estado.” El legislador colorado puntualizó que para el caso de los delegados de las empresas contribuyentes la propuesta es la misma, en tanto las organizaciones se pongan de acuerdo en una presentación “claramente mayoritaria.” Si ese extremo no se cumple, se convocará a elecciones.²

Sin embargo, el tema fue debatido en el Senado el 26 de diciembre de 2000 sin llegar a un acuerdo, postergándolo para enero de 2001. Este hecho generó una dura polémica entre las diversas fuerzas políticas respecto a los procedimientos para definir la integración de los directores sociales del BPS. Uno de los principales factores que impidieron la concreción del acuerdo fue la irrupción de la candidatura de Elvira Domínguez, a mediados de noviembre, promovida por pequeñas y medianas empresas, el movimiento cooperativo y gremiales agropecuarias. Estos sectores reclamaban la realización de elecciones para evitar que el miembro del directorio en representación de las empresas fuera designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Superior Empresarial (Cosupem).¹

La decisión en torno al proyecto de ley, que significaba la suspensión de las elecciones de los representantes de los activos y de los contribuyentes-se postergó para el 9 de enero de 2001, dado que no se alcanzó acuerdo político. El Partido Nacional es contrario a la de su socio en la coalición de gobierno: la colectividad blanca defiende la necesidad de ir a elecciones en los tres órdenes, según lo establece la Constitución.

Paralelamente el gobierno y la oposición llegaban a un acuerdo para definir los procedimientos de elección de los directores sociales del BPS, que parecía haber despejado el camino para que los representantes de pasivos y empresarios fueran electos en comicios el 25 de marzo de 2001, mientras que el representante de los trabajadores fuera designado por el Poder Ejecutivo a partir de una propuesta del Pit-Cnt. El líder del Encuentro-Progresista, Tabaré Vázquez, señaló que coinciden con el presidente Jorge Batlle en la forma de elegir los candidatos a integrar el BPS. En su audición semanal, el Dr. Tabaré Vázquez afirmó: “Coincidimos totalmente en cuanto a que el Pit-Cnt, que es una central única, que es interlocutor válido para el gobierno, que representa a los trabajadores, estaba en todo su derecho, y lo vamos a respaldar, que el representante del Pit.Cnt sea nominado directamente por la central de trabajadores. Y que en el caso de los empresarios y jubilados, a través de un acto eleccionario elijan sus representantes”.³

Finalmente en la sesión del Senado del 9 de enero del 2001 los legisladores colorados decidieron acompañar un proyecto de ley sustitutivo redactado por la bancada de la coalición de izquierda (conocido como proyecto Atchugarry-Nuñez). El mismo mantiene los comicios en el sector pasivo y habilita a las organizaciones gremiales que nuclean a los activos y empresas contribuyentes a presentar sus candidatos, sin llegar a una elección abierta. Si no hubiere acuerdo, el proyecto aprobado prevé elecciones en los tres órdenes.

La nota distinta de la jornada parlamentaria fue la posición del Partido Nacional contraria a su

² El País, 27.12.2000.

³ De fecha 03.01.2001, en CX 36 Radio Centenario, recogido por Búsqueda 04.01.2001.

socio de la coalición de gobierno: el senador Jorge Larrañaga (PN/Alianza Nacional) dijo que las elecciones en los tres órdenes "es una posición democrática" y advirtió por el nacimiento de una "nueva coalición" entre el Partido Colorado y el EP-FA en este tema. "Clara y contundente, la postura del Partido Nacional es de defensa de la Constitución de la República". " El gobierno se equivoca al no imponer elecciones y el Frente Amplio hace su negocio. Tiene cancha libre en la lluvia de plebiscitos y obtiene la reelección en el caso de los afiliados activos", remarcó el Senador Jorge Larrañaga.

Los senadores del EP/FA José Mujica y Alberto Couriel sostuvieron que hubieran preferido elecciones en todos los órdenes, pero las señales recibidas desde las organizaciones gremiales les hicieron aceptar las condiciones del proyecto. Mujica rechazó la existencia de una "coalición", "porque no hay un acuerdo, ni pedimos ministerios, ni nada".⁴

El Foro Batllista, apoyó en la Cámara de Senadores el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que señalaba que las elecciones de los representantes de los trabajadores y las empresas contribuyentes podrán realizarse de acuerdo a los procedimientos internos de las organizaciones que los agrupan y con el agregado propuesto por el EP-FA que habilita la reelección de los directores sociales en esta instancia. Posteriormente, algunos diputados foristas se manifestaron partidarios de no apoyarlo por entender que sería conveniente llamar a las urnas en el orden de los afiliados activos en vez de designar a un representante del Pit-Cnt.

Ante esta situación el propio presidente Jorge Batlle le solicita al líder del Foro J.M.Sanguinetti el apoyo de ese sector político a la iniciativa del Poder Ejecutivo en la Cámara de Diputados, acuerdo al que finalmente se llega luego de la gestión presidencial.⁵

La bancada de diputados del Encuentro Progresista-Frente Amplio, ratifica la posición de acompañar la propuesta del Pit-Cnt de que el delegado de los trabajadores en el Directorio del BPS sea elegido en forma directa por la central de trabajadores sin llegar a la instancia de una elección. Al respecto el diputado frenteamplista Doreen Ibarra (DA/1001) señaló que de alguna forma esto significa "reconocerle al Pit-Cnt la representatividad auténtica de los trabajadores, que tiene, tanto en el ámbito nacional como internacional". El parlamentario agregó que los argumentos que se manejaron en la reunión de la bancada - más allá de cumplir con la resolución de la Mesa Política del FA-, fue "reconocer en el Pit-Cnt que se trata de la única central de trabajadores que existe en nuestro país desde 1965 a la fecha". En este sentido subrayó: "consideramos que era conveniente, para continuar permitiendo que en los organismos importantes de nuestro país y del exterior haya representantes auténticos de los trabajadores, que el designado en el Directorio del BPS sea un delegado del Pit-Cnt elegido por la central. De todos modos, esto no quiere decir que para el futuro no se considere convocar a la totalidad de los trabajadores". Asimismo remarcó que en la presente coyuntura "sería realmente una injusticia desperdiciar el conocimiento acumulado por el Director E.Murro, representante de los trabajadores, quién se ha desempeñado en forma muy eficiente junto a todo un equipo que lo respalda".⁶

En tanto el Directorio del Partido Nacional, discute si sus legisladores refrendan en la Cámara de Diputados el entendimiento alcanzado en el Senado entre el Partido Colorado y el Encuentro Progresista, apoyado por el Nuevo Espacio, para evitar la elección de los representantes de los trabajadores y empresarios o si por el contrario mantienen la posición expresada en el Senado de elegir en las urnas a los representantes de los tres sectores sociales. En este sentido, el Presidente del Directorio nacionalista, Luis A. Lacalle luego de reunirse con el presidente Jorge Batlle (09.01.01)

⁴ El País, 10.01.2001, pag.8.

⁵ El Observador, 20.10.2001.

⁶ La República, 17.01.2001.

declaró que el primer mandatario solicitó a los blancos revisar su posición y acompañar la solución negociada políticamente.⁷

Finalmente la Cámara de Diputados, aprobó el 23 de enero de 2001 por mayoría (58 de los 72 legisladores presentes votaron a favor de la ley, aunque muchos de los que la apoyaron sostuvieron que no la compartían) el proyecto de Ley N° 17294 que contaba con media sanción del Senado, sobre la base del apoyo de los legisladores del Partido Colorado, de la casi totalidad del EP/FA, del diputado Felipe Michelini del Nuevo Espacio y del solitario voto del nacionalista Sebastián da Silva (PN/Desafío Nacional, la misma corriente política del Ministro de Trabajo Alvaro Alonso, que apoyó con su firma desde el comienzo este proyecto), en medio de un fuerte debate acerca de la representatividad del PIT-CNT y de fuertes críticas del Partido Nacional, quien defendió la realización de elecciones para elegir a todos los representantes sociales en el BPS.

Por ejemplo, los diputados Enrique Pintado (FA/Asamblea Uruguay), Jorge Orrico (FA/Asamblea Uruguay) y Darío Pérez (FA/Unión Frenteamplista) acompañaron por disciplina partidaria. El diputado Daniel Díaz Maynard (EP/FA/Lista 78) fue el único que votó negativamente, argumentando que no existen razones valederas para apartarse de la Constitución de la República y apoyar este proyecto de ley al que considera "inconstitucional"; al igual que la mayoría de los legisladores blancos.

Asimismo el legislador Guillermo Chifflet (EP/FA-lista 90, ausente en la sesión de la Cámara de Diputados, por encontrarse fuera del país) anunció públicamente⁸ su oposición al proyecto y su decisión de votar en contra, ya que la disciplina partidaria tiene el límite del respeto a la Constitución de la República, según su punto de vista.

Por su parte el diputado Ronald Pais (PC/ Foro batllista) dijo que votó el proyecto por disciplina partidaria.

La ley determinó que solamente esas elecciones sean abiertas para la elección del representante de los pasivos, y que tanto el representante de los trabajadores como de los empresarios, sean nombrados de ternas presentadas en el primero de los casos por el PIT-CNT y en el restante por las cámaras empresariales.

El gobierno reglamentó la ley el 2 de febrero de 2001 que habilitó a los trabajadores y empresarios a elegir sus representantes en el directorio del BPS mediante elecciones o nómina de consenso y estableció que eventuales listas de consenso entre diferentes gremiales podrán ser elevadas al Poder Ejecutivo aun luego de haber inscripto las listas por separado en la corte elector. Estas nóminas podrán ser registradas hasta el viernes 23 de febrero⁹.

De lo reseñado se desprende que tanto, la modalidad de la elección de los representantes de los sectores sociales en instancias institucionales públicas, como los criterios pertinentes para el reconocimiento de la legitimidad de la representación -en este caso en el Directorio del BPS- han generado visiones diferentes y consecuentemente votaciones divididas en los cuatro partidos con representación parlamentaria, por la vía del voto frontalmente discordante con la decisión mayoritaria de la bancada correspondiente, la manifestación en sala de acompañar a la mayoría partidaria en función de la disciplina u optando por el retiro de sala en el momento de la votación del proyecto de ley.

⁷ Búsqueda, 11.01.2001, pag.12.

⁸ La República, 13.01.2001, pag.9.

⁹ Búsqueda, 8 de febrero de 2001

2.EL PIT-CNT Y LA RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL DIRECTORIO DEL BPS.

Durante el primer semestre del año 2000, como resultado de diversas reuniones y deliberaciones de la Mesa Representativa, se llega finalmente en una votación por mayoría, a la adopción del criterio de la designación por parte de la organización sindical descartando el de la elección a padrón abierto, con la posterior aceptación por parte del Poder Ejecutivo del candidato elegido por la central sindical. A partir de esta toma de posición se inician contactos y gestiones ante el poder ejecutivo, los partidos políticos, los legisladores en busca de la solución legal pertinente para la designación del representante de los trabajadores en el Directorio del BPS.

En la reunión de la Mesa Representativa Nacional Ampliada del Pit-Cnt (23.10.2000) se ratificó la propuesta formulada por el actual titular de los trabajadores en el Directorio del BPS Ernesto Murro, de que sea Ariel Ferrari el que pase a desempeñarse como representante titular, en tanto el actual director lo acompañe en calidad de suplente.

2. 1 Los argumentos:

El eje de la preocupación de la central de los trabajadores no ha sido un debate de tipo procedimental entre el criterio de la elección o el de la designación, sino el de cómo garantizar la continuidad de un trabajo colectivo, serio, persistente continuo que ha realizado durante ocho años la representación de los trabajadores en el BPS.

A lo largo de esos años de trabajo se ha constituido el denominado Equipo de Representación de los Trabajadores: integrado por Ernesto Murro y Ariel Ferrari –que provienen de los sindicatos del sector privado-, el Dr. Jorge Bruni, laboralista y con amplia experiencia en los temas de la seguridad social desde su actividad en Asignaciones Familiares; y Luis Duarte, el Ec. Gabriel Lagomarsino y Heber Gallinal todos provenientes del propio BPS y dirigentes del sindicato de los trabajadores de la seguridad social (ATSS). La central sindical estima que ese proyecto que hoy acumula largos años de experiencia es un patrimonio valioso de los trabajadores, de los afiliados al Pit-Cnt y de la sociedad toda; que ha permitido profundizar lazos y relaciones nacionales con los otros sectores sociales, con la Universidad y otras Instituciones académicas, con las Cajas Paraestatales, con múltiples ONGs, así como en el ámbito internacional con la OIT, promoviendo la investigación y adquiriendo capacitación, denunciando y obteniendo soluciones para diversos problemas. Toda esta actividad contribuyó a crear un gran espacio contrario a la privatización de la Seguridad Social y un centro alternativo de investigación, información y propuestas, sin limitarse al pensamiento crítico, sino por el contrario elaborando con el aporte social y técnico de diversos sectores, una propuesta de un modelo alternativo de seguridad social.¹⁰

La propuesta del Pit-Cnt, señala que también está en juego la necesaria ratificación o rectificación de los actuales directores –de todos los directores sociales, no solo del representante de los afiliados activos -y de sus respectivos equipos, al menos aquellos que los tienen, los cuales serán renovados o continuarán su gestión según sea el juicio de los electores o de las organizaciones a las que representen según los casos, y que harán en su momento. Existe una acumulación de experiencia conocimientos e idoneidad, que no sería sensato desaprovechar y que la propuesta de la central de

¹⁰ La República, 30.12.2000.

trabajadores rescata y toma en cuenta.¹¹

La central sindical aspira, mas allá de que el procedimiento sea el de designación o elección, que los candidatos estén todos en igualdad de condiciones.

Esto se refiere al hecho, de que en caso de haber tenido que comparecer a un acto electoral, el Pit-Cnt se habría visto ante la eventualidad de tener que elegir nuevos candidatos, tras haber designado con el voto unánime de la Mesa Representativa a Ariel Ferrari como titular y al actual director del BPS Ernesto Murro como suplente, porque resoluciones adoptadas en los últimos meses por la Corte Electoral inhabilitarían sus candidaturas.

Basándose en el artículo 195 de la Constitución de la República, la Corte Electoral (19.10.2000) estableció por mayoría que los actuales directores del organismo “no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo hasta transcurrido un período de gobierno después de su cese”. La decisión inhabilita la candidatura de Ernesto Murro.

En tanto el reglamento que estableció la Corte Electoral para las elecciones en el BPS, difundido a principios del mes de noviembre, exige que los trabajadores que aspiren a ser electos directores del BPS deben registrar aportes a la seguridad social en forma interrumpida durante los dos años previos al 5 de febrero del año 2001, fecha en la que vencerá el plazo para la presentación de las candidaturas.

Dicha disposición impide a Ferrari ser candidato dado que trabaja en una firma (Midober's) que no realiza los aporte desde 1994. La mencionada situación fue denunciada ante el BPS, la Justicia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), sin que ninguno de los tres ámbitos resolviera el tema.

Al respecto el dirigente de la central de trabajadores, Ismael Fuente señaló que en el ámbito de la central sindical no se manejan posibles sustitutos para Ferrari y Murro, y que ninguna de las corrientes de opinión político sindicales que actúan en el Pit-Cnt está evaluando nombres alternativos a los de los candidatos, al tiempo que expresó su confianza en que el tema tenga una solución política en el parlamento.¹²

Se reivindica que la situación de los trabajadores es particular – diferente a la situación de los empresarios y los jubilados sectores en los que existen mas de una organización- ya que desde hace mas de treinta y cinco años existe una única organización, antes la Cnt, luego el Pit-Cnt, de representatividad incuestionable e incuestionada, tanto en el ámbito nacional e internacional. Se considera que el Pit-Cnt, única central de trabajadores existente en el país, es admitida sin ningún tipo de reparos por la OIT, organismo de las Naciones Unidas especializado en temas laborales y de seguridad social, en aplicación de los criterios de antigüedad, calidad e independencia de la organización. Por lo antedicho se aspira a que tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento expresen el reconocimiento a la central de sindical en tanto representación exclusiva de los trabajadores.

2.1 La Controversia Interna.

La decisión de la Mesa Representativa del Pit-Cnt sobre el criterio de elección del candidato de los trabajadores le ha generado a la central la necesidad de superar diversos obstáculos.

Por un lado, demanda una sucesión de extensas y complicadas gestiones con dirigentes políticos en procura de la solución legal que habilite la designación por parte del P.E. del representante propuesto por el Pit-Cnt.

Por otro lado, en el ámbito interno de la central se conforma un grupo que reclama la

¹¹ La República, J.Bruni, 20.12.2000/4,11, y 18 de Enero 2001.

¹² Búsqueda, 04.01.2001.

realización de elecciones para la integración del representante de los trabajadores en el Directorio del BPS y que postula al ex dirigente del sindicato de los trabajadores de la seguridad social (ATSS) Adolfo Bertoni para integrar el Directorio del organismo rector de la seguridad social, respaldado por un cierto número de militantes sindicales (Eduardo dos Reis, ATSS Tacuarembó; Irma Lust, Federación de Funcionarios de Salud Pública de Río Negro; Raúl Silva, ATSS de Rivera; Mariella Cervetto; y Mario Argenta).

Este grupo que respalda la postulación de Adolfo Bertoni, centra sus esfuerzos en la recolección de firmas para ser presentadas ante la Corte Electoral (7.560 firmas válidas, para habilitar la presentación de listas de candidatos, hecho que finalmente no se produjo al vencimiento del plazo el día 5 de febrero de 2001); al tiempo que anuncia que si luego de presentadas las firmas la Corte Electoral no convoca la elección se presentará una medida cautelar (procedimiento de inconstitucionalidad de la ley, arts. 256 y siguientes de la Carta Magna) ante la Suprema Corte de Justicia.

Los impulsores de dicha candidatura la fundamentan en el desacuerdo con la gestión de E. Murro al frente del Equipo de Representación de los Trabajadores y señalan que la misma se encuadra en el ejercicio de un derecho otorgado por la ley N° 16.241.

En reacción ante estos hechos el sindicato de los trabajadores de la seguridad social(ATSS), con la firma del secretario general y del vicepresidente, le envió a la Mesa Representativa de la Central de Trabajadores una nota en la que expresan sus puntos de vista. Inicialmente se ratifica la decisión del movimiento sindical en torno a la designación de A.Ferrari y E.Murro; se agrega que al momento de redactar el comunicado la iniciativa de presentar una lista no ha sido presentada por afiliado alguno al sindicato en ninguno de sus ámbitos, menos aún la presentación de candidaturas por fuera de la central, lo que ni se comparte ni se avala; Asimismo se afirma que dicho grupo está actuando por cuenta propia, por fuera de los ámbitos del sindicato, cuya actuación se conoce exclusivamente por los medios de prensa.

Finalmente se alude a un correo electrónico enviado por A.Bertoni al Pit-Cnt en el que se expresa: "Por favor no nos pongan fuera del Pit-Cnt y por favor no nos nieguen el derecho a pensar distinto" y se responde que es contradictorio que quienes por decisión propia actúan por fuera de la central reclamen que no se les deje afuera; al tiempo que señalan que todos los trabajadores son libres de pensar lo que mejor entiendan sobre cualquier tema, de lo que se trata es de la tolerancia entre quienes piensan distinto y particularmente del respeto debido por las opiniones de la mayoría.¹³

Posteriormente es la Mesa Representativa (21.12.2001) la que emite una declaración pública. En la misma: ratifica las decisiones oportunamente adoptadas por dicho organismo las que se inclinan a favor de la designación de su representante al Directorio del BPS; seguidamente se señala que sin perjuicio de lo anterior, el excelente trabajo del Equipo de Representación de los Trabajadores que ha sido avalado en mas de una oportunidad en las diversas instancias del Pit-Cnt, coloca a los trabajadores en excelentes condiciones si se diera la eventualidad de una elección abierta y competitiva.

A continuación, se expresa una profunda preocupación porque a los candidatos elegidos y ratificados por la Mesa Representativa de la única organización sindical de los trabajadores del país, se les intenta impedir su presentación a una eventual lucha electoral (alude a decisiones reglamentarias de la Corte Electoral) dejando a la central sindical en desigual posición. Seguidamente, la declaración repudia la actitud divisionista del Sr. Bertoni, considerando que ha actuado repetidamente contra decisiones del Pit-Cnt y de su propio sindicato y finalmente se destaca y aplaude la resolución de la ATSS, que ha respetado las determinaciones de la Mesa Representativa,

¹³ La República, 23.12.2000.

a pesar de no haberlas compartido en su momento.(Alude a la posición favorable de ATSS a la elección abierta y que finalmente resultara minoritaria).

El proceso de discusión en el movimiento sindical se expresa en torno a dos ejes principales: por un lado, la exigencia al gobierno y a los partidos políticos de reconocimiento explícito y exclusivo de la representación de los trabajadores por parte del Pit-Cnt (sin necesidad de ratificar la legitimidad de dicha representación en las urnas) y por el otro, la aparición de voces que reclaman la competencia interna para la designación de representantes de los trabajadores ante los organismos públicos.

La coincidencia de la mayoría de los sindicatos y de los principales dirigentes de la central en exigir el reconocimiento del monopolio de la representación y el acuerdo mayoritario logrado en el ámbito de las bancadas parlamentarias (impulsado firmemente por el gobierno y la Lista 15, acordado luego con el EP-FA, y finalmente acompañado también por el Foro Batllista, aunque con fuertes críticas) hicieron posible la solución legal alcanzada y se cerró, en esta oportunidad, la posibilidad de un escenario competitivo para definir la representación de los trabajadores.

3. LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS EN EL DIRECTORIO DEL BPS.

La irrupción de la Candidatura de la Cra. Elvira Domínguez fue uno de los factores que impidió la concreción de un acuerdo político en noviembre de 2001 para la elección de los directores sociales en el BPS. Los promotores reclaman la realización de elecciones para evitar que el miembro del directorio en representación de las empresas fuera designado por el Poder Ejecutivo de una terna a propuesta del Consejo Superior Empresarial (Cosupem).¹⁴

Los pequeños y medianos empresarios, disconformes con la actual representación sectorial en el BPS, lanzaron en noviembre del 2000 la candidatura de la ex presidenta del Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (CIPU), Elvira Domínguez, para la elección del representante del sector en el BPS. La candidata fue promovida por la **Intergremial de Comercios Tradicionales y Pequeñas y Medianas Empresas**¹⁵, la **Mesa Coordinadora de Gremiales Agropecuarias**¹⁶ y el movimiento de cooperativas integrado por la **Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (Cudecoop)**¹⁷.

Según esta coordinadora, "el comercio, las pequeñas empresas, el agro y el cooperativismo de todo el país postulan la necesidad de participar en el diseño y aplicación de las políticas de previsión social". La Intergremial sostiene que la cantidad de empresas que están nucleadas bajo la candidatura de Elvira Domínguez representan el 83% de las unidades productivas inscriptas ante el BPS. En el sector del comercio tradicional participan 43 mil empresas, en el sector cooperativo suman 1.240, en el agro 74 mil, lo que representa un total de 118.240 empresas representadas en todo el país. Según la Intergremial, en el BPS hay actualmente 143 mil empresas registradas, por lo que la representatividad de este agrupamiento se eleva al 83%.

En un documento divulgado por la Intergremial, se señala que Acle, actual director social, representa a "las grandes gremiales" y se cita entre ellas a la Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio, la Asociación de Bancos y la Cámara Mercantil, entre otras entidades. En el documento se afirma: "No objetamos la persona, sino el mecanismo de elección y, lo más importante, la representatividad". Y agrega que no se cumplen "los criterios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para definir a estos representantes, que son antigüedad, independencia y presencia nacional".¹⁸

La pequeña y la mediana empresa-afirmó Elvira Domínguez- no tiene "espacio político". La delegación empresarial en el BPS tuvo mayor comunicación con las cámaras empresariales que integran el Consejo Superior Empresarial que con las pequeñas y medianas empresas. Para Elvira Domínguez las pequeñas y medianas empresas no se sienten representadas en el BPS y asegura que los problemas de la pequeña empresa no han sido resueltos. Los temas que pretende impulsar este sector en caso de acceder al Directorio del BPS son vincular el sistema previsional con los problemas de empleo y de informalidad. Domínguez precisó que para ello es preciso ampliar la base de cálculo para hacer menos gravoso el peso del sistema previsional sobre las empresas. Si se logra formalizar el sector informal, ampliando su base, lograremos rebajar el peso que tienen las empresas para ser competitivas". Por otra parte, se planteó la importancia que los fondos disponibles de las AFAPS a

¹⁴ Búsqueda, 4 de enero de 2001

¹⁵ Ver en el Anexo Documental la conformación de la misma

¹⁶ Ver en el Anexo Documental la conformación de la misma

¹⁷ Ver en el Anexo Documental la conformación de la misma.

¹⁸ El Observador, 20 de noviembre de 2000

partir del 2001 se destinen a inversiones en el sector productivo para generar empleos, evitando un uso especulativo de los mismos¹⁹.

El lanzamiento de la candidatura de Elvira Domínguez demuestra el interés de los pequeños empresarios de lograr un espacio de representación en el BPS. Los promotores reclaman la realización de elecciones para evitar que el miembro del directorio en representación de las empresas fuera designado por el Poder Ejecutivo de una terna a propuesta del Consejo Superior Empresarial (Cosupem). Para la Candidata, la designación del director empresarial hasta ahora recaía en personas nombradas en el ámbito del Cosupem, que si bien tiene su representatividad, no representa la realidad económica actual, que básicamente está pasando por las pequeñas y medianas empresas, que representan el 95% del empresariado”.

Por su parte, el Cosupem aspira a llegar a una lista de acuerdo y evitar la realización de elecciones. El Cosupem considera que las elecciones son muy costosas y que no están de acuerdo con las bases que se realizan las mismas. La organización empresarial considera injusto que empresas con cientos de empleados cuenten con un voto al igual que firmas unipersonales y amas de casas.

Finalmente, la nueva ley 17.294 aprobada a fines de enero, modificó los procedimientos de elección de los directores sociales del sector empresarial y sindical. Los delegados serán elegidos por el Poder Ejecutivo de una terna presentada por las organizaciones más representativas de acuerdo de los criterios de la OIT. En caso de no lograrse un consenso habría elecciones. Esta decisión política implicaría que el Cosupem y las gremiales de pequeños empresarios deberían alcanzar una lista de acuerdo que evite la elección en el sector.

El consenso para elaborar una lista entre ambas gremiales no fue fácil de lograr, incluso dentro del propio Cosupem. Las discordancias tuvieron como resultado que el 5 de febrero se presentaran 5 listas ante la Corte Electoral para la elección:

1) Las gremiales que respaldan la candidatura de Elvira Domínguez al cargo de director del BPS en representación de los empresarios presentaron la lista 101 bajo el nombre de la Confederación Empresarial del Uruguay (CEDU). La candidatura de Elvira Domínguez fue apoyada además del CEDU, por la Intergremial de Comercios Tradicionales y Pequeñas y Medianas Empresas, la Mesa Coordinadora de Gremiales Agropecuarias y el movimiento de cooperativas integrado por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas. Asimismo cuenta con el apoyo de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (Aappcu), el Centro de Autoservicios y Supermercados del Uruguay, la Unión de Vendedores de Nafta, la Liga de la Construcción y la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad.

2) El presidente de CAMBADU, Mario Menéndez, encabezaba una nómina apoyada por la Asociación Comercial del Uruguay. Recibe el apoyo de la Cámara Inmobiliaria Uruguaya, la Federación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Uruguay, etc¹¹

3) La Cámara de Industrias del Uruguay presentó una tercer lista, con la candidatura de Cesar Rodríguez García, apoyada por la Cámara de la Construcción y la Cámara Mercantil de Productos del País.

4) La Asociación Rural y la Federación Rural presentaron una lista que llevaba como titular a Gonzalo Chiarino.

¹⁹ Búsqueda. 7 de diciembre de 2000

5) Por último, la Cámara Nacional de Comercio presentó una lista encabezada por Juan A. Besada, apoyada por la Cámara Empresarial de Maldonado, y los Centros del interior del país de Salto, Tacuarembó y Pando.²⁰

A pesar de las 5 listas presentadas y de acuerdo con un decreto del Poder Ejecutivo, las cámaras empresariales tienen hasta el 25 de febrero para que se negocie en procura de una lista única y de esa forma evitar la elección.

A mediados de febrero, las negociaciones para formar una lista empresarial única para el BPS tuvieron un fuerte impulso cuando la Asociación Rural del Uruguay (ARU) y la Federación Rural (FR) acordaron resignar sus candidatos y plegarse al compromiso unificador que emprendieron la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y el Centro de Almaceneros, Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay (Cambadu).²¹ Posteriormente se sumaron a la iniciativa la Cámara Nacional de Comercio y Servicios (CNCS).

Sin embargo, fracasó todo acuerdo con la lista en torno al CEDU. La titular de la CEDU, Elvira Domínguez, dijo que "nos preocupa que esta fiebre de listas que se presentaron ante la Corte en las últimas horas del último día forme parte de una estrategia para dejarnos de lado". En un comunicado la CEDU expresa su extrañeza por "la multiplicidad de listas, súbitamente presentadas por las gremiales que integran el Cosupem". Acto seguido, la agrupación se pregunta: "¿No se pusieron de acuerdo y ahora reclaman unidad? ¿Presentarse en la Corte Electoral dentro de los plazos previstos con sus listas es voluntad electoral u otra cosa? ¿Esa variedad de listas obedece a una estrategia para acordar entre ellas y luego llamarnos intransigentes a las 60 gremiales que representan el 70% del padrón habilitado?"²².

El registro definitivo de las listas ante la Corte Electoral estaba en suspenso hasta el 23 de febrero, fecha límite concedida a los representantes de este orden para elevar al PE una lista de acuerdo. Si los empresarios no presentan esta nómina común ante el Ejecutivo, la Corte podrá realizar el registro de listas y llamar a la celebración de comicios de ese sector el 25 de marzo. Sin embargo, la ley N° 17.294 del 31 de enero prevé la posibilidad de suspender la elección de los representantes de los afiliados activos y de las empresas contribuyentes en el Directorio del organismo, y que éstos sean designados por el Poder Ejecutivo entre aquellos candidatos que presenten las entidades más representativas. Además, en el decreto aprobado el pasado 2 de febrero en el que se fijan las reglas para la elección de representantes para el Directorio del BPS, se establece que esta situación (la suspensión de la elección y la designación de los representantes por parte del Ejecutivo) se considerará configurada cuando las listas presentadas "estén respaldadas, en cada caso, por las organizaciones gremiales más representativas".

A fines de febrero, las cámaras empresariales²³, a excepción de las asociaciones que apoyan la lista 101, presentaron al Poder Ejecutivo una lista de consenso postulando a Roberto Acle como director del BPS. Esta lista se confeccionó con la intención de que el Poder Ejecutivo, al considerarla la más representativa del empresariado nacional, la eligiera para el BPS²⁴.

²⁰ Búsqueda, 8 de febrero de 2001.

²¹ El observador, 14 de febrero de 2001

²² El País, 14 de febrero de 2001

²³ La Cámara de Transporte que en un primer momento forma parte de lista 101, terminó apoyando la nominación de Acle.

²⁴ El País, 28 de febrero de 2001

3.1 LA NO CONVOCATORIA A ELECCIONES EN EL ORDEN EMPRESARIAL. EL MALESTAR DE LOS MEDIANOS EMPRESARIOS Y LA DISPUTA POLÍTICA-PARTIDARIA.

La decisión del Poder Ejecutivo de no convocar a elecciones y nombrar al empresario Roberto Acle como director socia en representación del empresariado generó malestar, tanto en filas empresariales como entre los senadores del Encuentro Progresista y del Partido Nacional.

3.1.1 Las disputas empresariales

Con la decisión del Poder Ejecutivo, el empresario Roberto Acle (Cámara de Comercio) será el representante del sector en el Directorio del BPS. Según el Poder Ejecutivo, la lista que postuló a Acle "es respaldada por las organizaciones gremiales empresariales más representativas". y presentadas en forma y en los plazos previstos. En efecto, la candidatura de Acle fue respaldada por la Cámara Nacional de Comercio, Cambadu, la Cámara del Transporte, la Federación y Asociación Rural del Uruguay, la Cámara de la Construcción, la Cámara Mercantil, la Cámara de Industrias, ANDEBU y la Cámara de Turismo²⁵.

Diego Balestra, presidente de la CIU, defendió la representatividad de las gremiales que se nuclearon para conformar la opción encabezada por Acle. Y afirmó: "Siempre fue el mecanismo idóneo; que las propias gremiales nombren sus representantes de forma que éstos sean conocedores absolutos del empresariado". Según Balestra, la conformación de esta lista fue el producto de la búsqueda de las cámaras empresariales de "una solución para que no hubiera elecciones, entre otras cosas porque pensamos que es un costo innecesario, y porque su realización se ha politizado". A su juicio, las gremiales que se nuclearon tienen "la mayor representatividad dentro del espectro de cámaras; se trata de entidades centenarias, que generan la mayor parte del Producto Bruto Interno uruguayo, y la gran parte de los aportes". Balestra defendió el hecho de que "los propios empresarios logremos consensuar cómo, quién y cuándo queremos que nos represente" ante el BPS.²⁶

Sin embargo, integrantes de la lista 101, impulsada por la Confederación Empresarial del Uruguay (CEDU) y liderada por Elvira Domínguez, se manifestaron en contra de la decisión y recordaron que las elecciones en el BPS están "garantizadas por ley".

Gerardo Lorbeer, integrante de la nómina, criticó el hecho de que "la Corte Electoral no se haya puesto a trabajar en las elecciones, cuando en realidad lo que dicta la ley vigente es que haya comicios y no hay ninguna disposición que apunte en sentido contrario". El hecho de que la Corte, "en base a trascendidos de prensa", no trabajara para la realización de los comicios, "violenta los derechos de los ciudadanos", dijo. Los derechos se violentan cuando nosotros presentamos las listas en la Corte en los plazos establecidos y cambian las reglas del juego". Para Lorbeer, "CEDU nuclea a más de 60 gremios que representan cerca del 70% del padrón registrado en la Corte Electoral para el acto eleccionario"²⁷.

El miércoles 14 de marzo este grupo emitió una declaración en la que asumió la decisión del Poder Ejecutivo como una "realidad que se nos impone". Asimismo se agrega que persiste "la carencia de legitimidad de la representación empresarial en el directorio del BPS y aseguró haber presentado la lista "en tiempo y forma ante la Corte Electoral y el Poder Ejecutivo.

²⁵ Búsqueda, 15 de marzo de 2001

²⁶ El País, 3 de marzo de 2001.

²⁷ El Observador, 8 de marzo de 2001

3.1. 2 Las disputas político-partidarias.

Las disputas no se redujeron ámbito gremial, sino que se trasladaron al ámbito político-partidario.

El diputado Daniel Díaz Maynard(EP/FA Lista 78), manifestó que su intención era de interpelar al ministro de Trabajo, el nacionalista Alvaro Alonso, si el gobierno oficializa su decisión de no convocar a elecciones a fin de renovar al director del orden empresarial en el Banco de Previsión Social (BPS). El legislador recordó que de acuerdo a la norma vigente si "hay más de una lista se debe concurrir a elecciones" y señaló que desea saber "cuál es la razón" por la que el Poder Ejecutivo no convoca a elecciones. EL senador de la Vertiente Artiguista, Enrique Rubio, calificó como "una barbaridad" la decisión del gobierno y opinó que representa "un exceso total" del Poder Ejecutivo. "Es violatoria del marco jurídico existente y estamos dispuestos a no dejarlo pasar". afirmó.

En tanto, el Partido Nacional, a través del senador herrerista Francisco Gallinal, confirmó que el ministro Alonso no firmará el decreto designando a Roberto Acle, actual director en representación de los empresarios, por un período más en el BPS.

El Directorio del Partido Nacional encomendó al ministro Alonso que defendiera ante el Poder Ejecutivo la necesidad de convocar a elecciones en el orden empresarial en el BPS. Alonso transmitió al mandatario la posición de su partido. Batlle respondió que el Poder Ejecutivo puede tomar la decisión de no convocar a elecciones sin la firma del ministro de Trabajo, hecho que molestó a Alonso. El senador Gallinal dijo que cuando en enero el Parlamento votó la Ley 17.294 que hace referencia a las elecciones en el BPS, el Partido Nacional "advirtió" que "se propiciaba un mecanismo de designación directa". "Que hoy no haya elecciones en el BPS es una responsabilidad compartida entre el Poder Ejecutivo y el Encuentro Progresista, porque entre ellos crearon la mayoría para votar esa ley". dijo Gallinal. El senador advirtió que si la coalición de izquierda continúa promoviendo la idea de interpelar a Alonso "van a tener en la Cámara a un ministro que defiende la misma idea que ellos ahora". "Si la interpelación se lleva adelante se va a transformar en una interpelación del Partido Nacional al EP". sostuvo Gallinal.

Por su parte, el presidente del Encuentro Progresista (EP), Tabaré Vázquez, dijo que su fuerza política es de la posición "que haya elecciones, tal como lo expresa la ley". La coordinadora de la bancada del EP en el Senado, Marina Arismendi, indicó que "la ley que se aprobó es muy clara; si hay más de una propuesta de los empresarios, hay que ir a elecciones".

Finalmente el Ministro Alonso fue interpelado por la designación directa del representante de los empresarios en el BPS. Alonso había realizado gestiones par evitar la designación, pero terminó firmando la resolución del Ejecutivo.

La bancada de diputados del EP_FA y del Nuevo Espacio interpeló al Ministro Alonso por considerar que la designación era contraria a la ley 17294, pues al no existir una fórmula de consenso entre las diferentes organizaciones gremiales, se debería convocar a elecciones.²⁸

En el llamado a sala, el interpelante afirmó que el gobierno desconoció la otra lista. El diputado Díaz Maynard(EP/FE lista 78) expuso la fotocopia de faxes enviados a la Presidencia de la República y al Ministerio de Trabajo por la lista 101 con la intención de participar en los comicios. El ministro sorteó sin problemas la interpelación manifestando que esos faxes nunca llegaron a su

²⁸ Búsqueda, 15 de marzo de 2001

despacho, y manifestó que la designación es legal porque la otra lista nunca fue formalmente presentada.

4 LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS EMPRESARIALES Y LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS.

La elección de los representantes sociales al directorio del BPS pone de manifiesto las dificultades que encuentran los pequeños empresarios, tanto en el sector industrial, comercial como agropecuario para representar sus intereses y ser legitimados por el poder político.

Para poder comprender este proceso es preciso analizar como se conforman las organizaciones que representa al pequeño empresario y como se articulan con las gremiales madres que integran el COSUPEM.

4. 1 SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO

Las agrupaciones gremiales de pequeños empresarios se han caracterizado por un significativo grado de dispersión y atomización. El pequeño comercio se encuentra nucleado en asociaciones con larga tradición como **CAMBADU** (Centro de Almaceneros, Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay). Así como otras agremiaciones: Asociación de Baristas el Uruguay, Unión de Vendedores de Carne, Asociación Nacional de Carniceros, Unión de Vendedores de Nafta, Asociación de Feriantes, Asociación de Quinielas y Subagencias de Quiniela, Centro de Panaderos del Uruguay, la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pastas, la Confederación de Confeiterías, Bomboneras y afines, etc.

Asimismo, existe desde 1942 la **Confederación Empresarial del Uruguay (CEDU)** que agrupa a Centros Comerciales e Industriales del interior del país, a los cuales están afiliados fundamentalmente pequeños empresarios, principalmente del sector comercio. Por su parte, el CEDU está impedido por los estatutos a afiliarse a centros comerciales de Montevideo. Por consiguiente, no representa al pequeño comercio montevideano.

Por otra parte, en 1988 se funda la **Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (ANMYPE)**. Esta institución tiene por objetivo representar los intereses colectivos de las micro y pequeñas empresas de los rubros de la industria, comercio y prestación de servicios, mediante la acción gremial apoyando la creación de condiciones apropiadas para su desarrollo. La misma afilia a personas que desarrollan una actividad empresarial (Industria, Comercio o Servicios), que trabajan solos u ocupan desde 1 hasta 20 personas. Actualmente nuclea alrededor de 1000 afiliados. Respecto al perfil de los mismos, el sector servicio representa alrededor el 40%, el sector industria en torno al 35% y el sector comercio un 25%.

Por otra parte, la **Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)** y la **Cámara Nacional de Comercios y Servicios del Uruguay (CNCS)** no solo incluye entre sus afiliados a pequeños empresarios, sino que en los últimos años han desarrollado políticas específicas dirigidas hacia ese sector, en Montevideo y también en el interior del país. La CNCS y la CIU han desarrollado una clara estrategia de estrechar vínculos con los directivos de las gremiales del interior. Las mismas han tenido éxito dado el número elevado de Asociaciones y Centros Comerciales e Industriales que se han adherido a estas instituciones²⁹. La clave del éxito ha estado en los servicios ofrecidos. Por otra parte, la CNCS como CIU poseen programas específicos para apoyo a la pequeña empresa. Asimismo, ambas gremiales forman parte de la red Propymes. La **Red Propymes** es una red flexible.

²⁹ En el Anexo se presenta el listado de Centros comerciales e industriales afiliados a la CNCS y a la CIU

integrada por organizaciones que comparten la voluntad de impulsar la micro, pequeña y mediana empresa uruguaya: formación y capacitación de empresarios, mejorar el acceso del grupo objetivo a nuevos mercados y nuevas tecnologías, generar nuevos empleos, mejorar el acceso de las PYMES a créditos, fortalecer las instituciones públicas y privadas de apoyo a las PYMES, mejorar el acceso de las PYMES a la información, incrementar la conciencia ecológica de los empresarios y mejorar las condiciones de inversión. La red tiene por objetivo la coordinación de acciones de fomento a las pequeñas y medianas empresas uruguayas, buscando ventajas de escala al hacerlo y profundizando el entendimiento y la colaboración entre las instituciones integrantes de la Red.

Se trata – desde otra perspectiva – de dar alcance nacional a las diferentes actividades de fomento al sector PYMES. La Red está integrada por el Banco Acac, CIU, CNCS-, Corporación Nacional para el Desarrollo, DINAPYME – Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del MIEM, FUNDASOL y el LATU Laboratorio Tecnológico del Uruguay. Además cuenta con el apoyo de la OPP – Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la GTZ – Sociedad Alemana de Cooperación Técnica.

Lo expuesto pone de manifiesto las dificultades que encuentran los pequeños empresarios para representar sus intereses en el sistema político nacional. En primer lugar, existe un alto grado de dispersión y proliferación de gremiales que representa a la pequeña industria y al pequeño comercio. En segundo lugar, existe una disputa con las gremiales madres que no quieren perder el monopolio de representación de los intereses sectoriales. El CEDU no ha podido mantener el monopolio en la representación de los empresarios del interior del país, pues un número importante de centros y asociaciones comerciales del interior se han afiliado particularmente a la CNCs, así como a la CIU. Por otro lado, Anmype una organización que se ha consolidado en estos últimos trece años que nuclea principalmente a micro y pequeños empresarios no forma parte de la Red Propymes, pero sí la CIU y CNCS. En tercer lugar, todo este proceso dificulta la constitución de una organización en el ámbito nacional que represente a este sector”. En los dos últimos años han existido intentos de coordinar estrategias entre las organizaciones que representan al pequeño empresario, por ejemplo, en el debate en torno a la regulación de las grandes superficies. Esta problemática contribuyó a aunar esfuerzos con la creación de la **Intergremial de Pequeños y Medianos Comerciantes** para el comercio y la industria.. Sin embargo, esta Intergremial no tiene constitución formal con estatutos definidos, los esfuerzos de coordinación son ad-doc, en torno a asuntos que preocupan a las gremiales.

4. 2 SECTOR AGROPECUARIO

La situación en el sector agropecuario no es muy diferente. Se constata una atomización y proliferación de asociaciones empresariales que representan a pequeños productores rurales. En segundo lugar, las dificultades de constituir una organización en el ámbito nacional que represente a este sector. En tercer lugar, la Asociación Rural y particularmente la Federación Rural aspira a no perder el monopolio de representación de los intereses del sector agropecuario.

Las agrupaciones gremiales de pequeños y medianos productores rurales se han caracterizado por un significativo grado de dispersión y atomización, diversa especialización productiva y diferentes condiciones sociales de los productores representados. Entre las asociaciones que nuclean a pequeños y medianos productores se puede mencionar a: la Comisión Nacional de Fomento Rural (1915), la Asociación Nacional de Productores de Leche (1933), la Confederación Granjera del Uruguay (1944), la Asociación de Remitentes de Controle, Asociación de Cultivadores de Arroz,

Asociación de Colonos del Uruguay, las Cooperativas Agrarias Federadas, etc.³⁰.

Por otra parte, han existido intentos de crear organizaciones que representen al conjunto del sector, como fue el Plenario de Pequeños y Medianos Productores en 1985, así como la Mesa Coordinadora de Entidades Rurales en 1987. La Mesa de Entidades Rurales representaba principalmente a pequeños y medianos productores, de diferentes rubros productivos y en general dedicados a producir para el mercado interno. Estaba compuesta por: Asociación de Colonos del Uruguay, Asociación de Cultivadores de Arroz(Aca), Cooperativas Agrarias Federadas (CAF), Asociación de Cultivadores de Azúcar del Norte Uruguayo, Intergremial de Productores de Leche (IPL), Comisión Nacional de Fomento Rural, Confederación Granjera, Asociación de Remitentes de CONAPROLE, Asociación de Productores de Soja, Asociación de Criadores de Cerdos, y Remolacheros Organizados del Sur (Rodesur) (Filgueira 1990, 515). Ahora bien, estos intentos han fracasado, y como señala Piñeiro, la Federación Rural tuvo siempre la pretensión de representar a todos los productores rurales de cualquier tamaño y rubro productivo. De ahí que no hayan faltado intentos de desarticular cualquiera organización que compitiera con ella (Piñeiro 1992a, 130).

Actualmente, de todas estas organizaciones se constata una mayor presencia en el sistema político nacional de la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Cooperativas Agrarias Federadas. Las mismas tienen representación en el INIA, en el Plan Agropecuario y en diferentes programas del MGPA. Las **Cooperativas Agrarias Federadas (CAF)**, data de 1984, es la organización gremial de las cooperativas agropecuarias, agrupa actualmente a 46 cooperativas de todo el país de casi todos los rubros y 8 Comisiones de Fomento Rural. Su función es representar gremialmente al movimiento cooperativo agropecuario.

La **Comisión Nacional de Fomento Rural (CNFR)**, fundada en 1915, representa a los agricultores familiares. Esta institución nuclea en la actualidad a 131 entidades de primer grado - 77 Sociedades de Fomento Rural, 49 Cooperativas Agrarias y 5 de otras formas organizativas, las que agrupan e irradian su acción sobre unos 25.000 productores de todo el Uruguay. Se proyecta como la principal organización representativa de los pequeños y medianos productores y el medio rural, compuesto por el productor, su familia, sus jóvenes y las mujeres. La CNFR combina la acción gremial con la promocional. Desde 1960, la Comisión Nacional se esfuerza en la creación de cooperativas o instituciones similares, tendientes a desarrollar actividades económicas. El resultado más conocido de estas orientaciones es Calforu. La CNFR ha participado en diferentes instancias del movimiento cooperativo, siendo socio fundador de FUNDASOL y CUDECOOP, organización de cúpula del movimiento cooperativo uruguayo. Lo gremial es desplegado en múltiples instancias públicas y privadas. Participa con delegados en instancias públicas, como en los organismos públicos no estatales, el Instituto Nacional de Investigaciones (1989), el Plan Agropecuario (1996). Así como, en unidades que forman parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MGAP): la Junta Nacional de la Granja (1990), Comisión Honoraria de Juventud Rural (1991-1995,1998). Asimismo, el MGAP desarrolla desde 1994 el Programa Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario (PRONAPPA), que trabaja en contacto con las organizaciones gremiales. Por otra parte, existe el Programa Nacional de desarrollo para pequeños y medianos ganaderos (Pronadega) impulsado y ejecutado por el Ministerio de Ganadería y la GTZ. En él gremiales, instituciones y productores trabajan en conjunto: FR, AR, CAF, CNFR; Plan Agropecuario, INIA, SUL, FUCREA, PROVA, Facultades de Agronomía y Veterinaria.

De lo expuesto se constata proliferación de asociaciones que representan a pequeños

³⁰ Para estudiar la historia de las principales organizaciones de agricultores familiares, ver Astori 1982, Latorre 1986, Piñeiro 1992",

productores rurales, con un mayor presencia de CAF y CNFR en el sistema político nacional. En segundo lugar, las dificultades que encuentran los agricultores familiares de conformar una asociación a nivel nacional que los represente y defienda una política diferencial para la agricultura familiar de la producción empresarial en el agro. Si bien, las gremiales de productores familiares sí tienen un programa muy detallado y definido, su articulación con las gremiales madres dificulta el proceso. La AR y particularmente la FR aspira a no perder el monopolio de representación de los intereses del sector agropecuario en su conjunto.

En los últimos años, las gremiales agropecuarias han logrado aunar esfuerzos a través de la Mesa Coordinadora de Entidades Agropecuarias y con la movilización del 19 de abril ha tenido el mérito de canalizar a un sector agropecuario, exponiendo sus reclamos históricos más vinculados con la entidad nacional, de país agropecuario, productos y exportador, hasta los más actuales, derivados de una coyuntura comercial adversa. Sin embargo, la misma reúne a diferentes subsectores productivos y aun más distintos, cuando no encontrados, intereses. El interrogante que surge es que capacidad puedan tener los agricultores familiares de canalizar sus demandas a través de la Mesa, en una asociación donde la presencia de la AR y FR no deja plantear sus dificultades.

Podemos concluir, que los pequeños empresarios de todos los rubros productivos encuentran dificultades en representar sus intereses y obtener un "espacio político". En los dos últimos años han existido intentos de coordinar estrategias entre las organizaciones que representan al pequeño empresario. Un caso es el del BPS, en el se sumaron a la Intergremial, la Mesa Coordinadora de Entidades Rurales³¹ y las Cooperativas Agrarias Federadas, un hecho poco común en la historia uruguaya. Estas gremiales presentaron la lista 101 para disputar un espacio de representación empresarial a las "grandes empresas" nucleadas en las "cámaras madres". Sin embargo, la lista 101 no fue reconocida por el poder político como actor representativo de la pequeña empresa, y el delegado empresarial fue elegido de la terna presentada por el Cosupem, que nuclea a las gremiales madres.

CONCLUSIÓN.

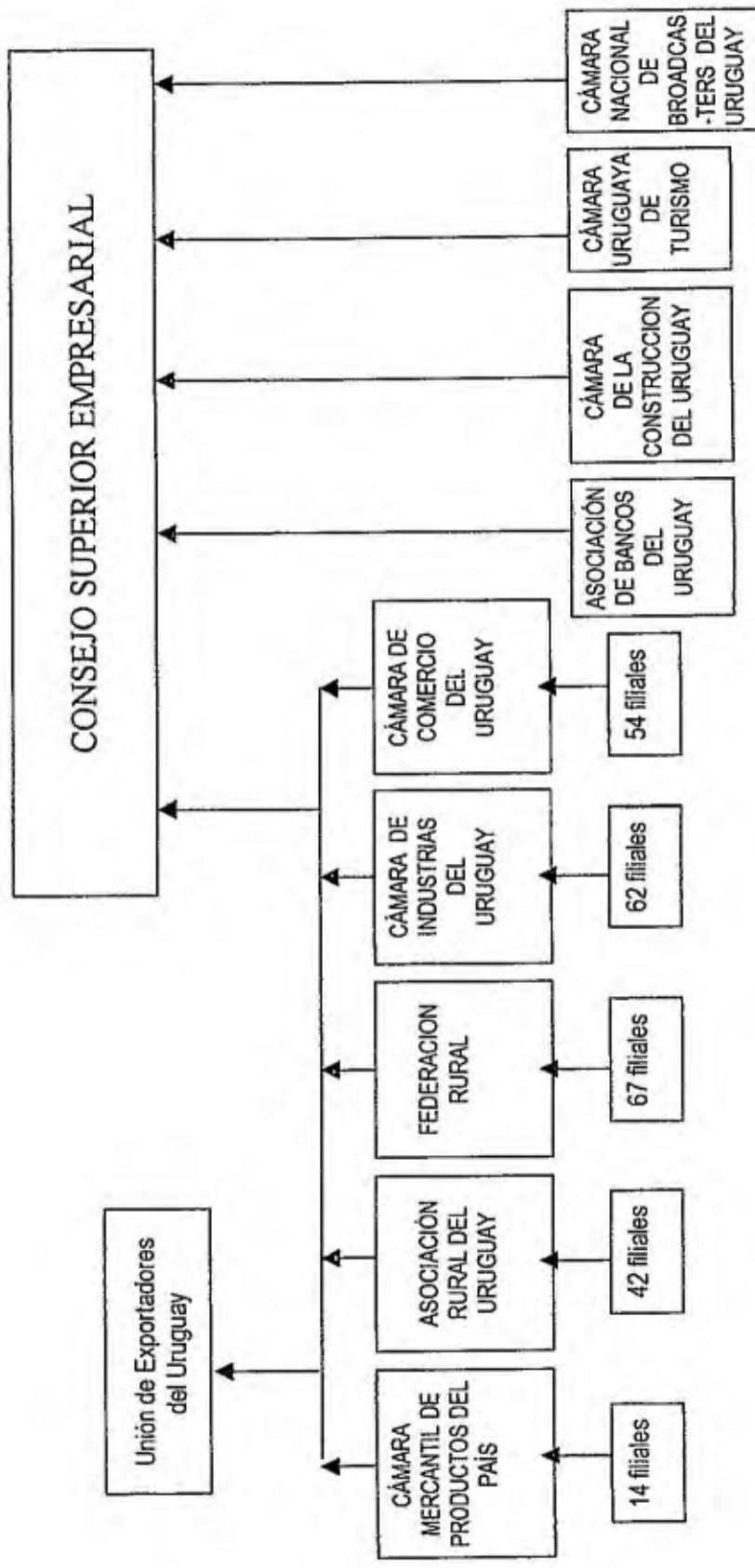
Tanto el Pit-Cnt como el Cosupem mantuvieron el reconocimiento del monopolio de representación de sus sectores respectivos y el acuerdo político, evitaron la realización de elección. Esto hizo posible que tanto directores sociales, representantes de los trabajadores como de los empresarios para el directorio del BPS fueran nombrados por el Poder Ejecutivo de una lista elaborada en el primero de los casos por el Pit-Cnt, y en el segundo caso por el Cosupem. Estos hechos cerraron, en esta oportunidad, la posibilidad de un escenario competitivo para definir la representación de los trabajadores y de los empresarios. Los pequeños empresarios, así como otros sectores de los trabajadores no conformen con las listas presentadas, no tuvieron posibilidad de competir en un acto eleccionario.

³¹ Es importante mencionar que la Mesa está integrada por la Asociación y Federación Rural, las cuales no apoyaron la lista 101, pero sí la del Cosupem de la que también forman parte.

ANEXO DOCUMENTAL

A.

ORGANIGRAMA DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES



Intergremial de Pequeños y Medianos Comerciantes

Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Afines (AFBA),
Asociación de Kioscos, Salones y Sub Agentes de Quinielas (Akisaqui),
Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (Anmype),
Cámara Uruguaya de Distribuidores de Alimentos y Bebidas (Cudab),
Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pastas (CUFP),
Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay (Cambadu)³²,
Centro de Farmacias del Uruguay (CFU),
Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (CIPU),
Confederación de Confiterías, Bomboneras y Afines (CCBA),
Confederación Empresarial del Uruguay (CEDU),
Federación del Transporte de la Bebida (Fetrabe),
Unión de Vendedores de Carne (UVC).

Mesa Coordinadora de Gremiales Agropecuarias

Asociación de Cultivadores de Arroz (ACA),
Asociación de Colonos del Uruguay,
Asociación Nacional de Productores de Leche (ANPL),
Asociación Rural del Uruguay (ARU)³³,
Centro de Viticultores del Uruguay,
Comisión Nacional de Fomento Rural (CNFR),
Confederación Granjera del Uruguay,
Cooperativas Agrarias Federadas (CAF),
Federación Nacional de Productores de Cerdos,
Federación Rural del Uruguay (FRU),
Intergremial de Productores de Carne y Lana
Intergremial de Productores de Leche.

Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP),

³² Cambadu ha emprendido estrategias comunes con las gremiales que forman la Intergremial como por ejemplo en tema como la regulación de las grandes superficies comerciales. Sin embargo, en torno al tema BPS lanzó su lista propia, y terminó apoyando a la nominación de Acle.

³³ La Federación y Asociación Rural también presentaron una lista por separado. Sin embargo, las mismas terminaron apoyando a Acle.

Modalidad	Entidades	Socios
Agropecuarias y SFR	179	39.049
Ahorro y crédito	60	539.295
Consumo	38	231.890
Producción y trabajo asociado	279	8.365
Vivienda	685	26.332
Totales	1.241	844.931

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL URUGUAY (CEDU).

1. ASOCIACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CANELONES
2. ASOCIACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COLONIA
3. ASOCIACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO
4. ASOCIACION EMPRESARIAL DE TACUAREMBO
5. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ARTIGAS
6. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLANTIDA
7. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BELLA UNION
8. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CARMELO
9. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CERRO LARGO
10. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CHUY
11. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DURAZNO
12. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE FLORES
13. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE FLORIDA
14. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE GUICHON
15. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA PAZ
16. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LAS PIEDRAS
17. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LASCANO
18. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LAVALLEJA
19. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LIBERTAD
20. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PASO DE LOS TOROS
21. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PAYSANDU
22. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RIO BRANCO
23. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ROCHA
24. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTO
25. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALINAS
26. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN CARLOS
27. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN JACINTO
28. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN JOSE
29. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN RAMON
30. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SARANDI GRANDE
31. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SANTA LUCIA
32. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAUCE
33. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SORIANO
34. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TREINTA Y TRES
35. UNION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE MALDONADO.

**CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIAS O ASOCIACIONES
COMERCIALES AFILIADOS AFILIADOS A :**

LA CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY:

1. ASOCIACION EMPRESARIAL DE TACUAREMBO
2. CAMARA EMPRESARIAL DE MALDONADO PUNTA DEL ESTE
3. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN JOSE
4. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DOLORES
5. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LAVALLEJA
6. ASOCIACION. DE DIRIGENTES DE MARKETING DEL URUGUAY (ADM)
7. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VINICULTORES
8. CAJA NOTORIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY:

1. ASOCIACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CANELONES
2. ASOCIACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RIVERA
3. ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TACUAREMBÓ
4. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ARTIGAS
5. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CARMELO
6. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CERRO LARGO
7. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DURAZNO
8. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE FLORES
9. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PAYSANDÚ
10. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTO
11. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE YOUNG
12. CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL AGRARIO PANDO
13. CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DEL SAUCE
14. CENTRO COMERCIAL. INDUSTRIAL Y AGRARIO DE LAS PIEDRAS
15. CÁMARA EMPRESARIAL MALDONADO - PUNTA DEL ESTE

B.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Tomado del Manual del Banco de Previsión Social: "Introducción a la Seguridad Social", versión del 26/01/2001)

El Sistema de Seguridad Social en el Uruguay actualmente se integra por varios organismos:

AMBITO PUBLICO:

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Banco de Previsión Social
- Tres Cajas de Jubilaciones y Pensiones
- Paraestatales: Bancaria
Notarial
Profesionales Universitarios
- Dos Servicios de Retiros y Pensiones :
 - Militar
 - Policial

AMBITO PRIVADO:

- Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional
- Empresas Aseguradoras de Retiro inscriptas en el marco normativo de la Ley 16.713 y sus respectivos decretos reglamentarios.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, órgano del Poder Ejecutivo, tiene como cometidos elaborar los lineamientos generales de la política nacional en materia de seguridad Social.

El Banco de Previsión Social, organismo autónomo creado por la Constitución (art.195), tiene por cometido básico "coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social". La ley Orgánica 15.800 del 17.01.1986 le atribuye - sin perjuicio de los cometidos constitucionales ya mencionados - la cobertura de los riesgos y cargas derivadas de la maternidad, infancia, familia, enfermedad, desocupación, vejez, invalidez y muerte, la determinación y recaudación de las contribuciones de seguridad social y la administración de los servicios comunes de apoyo.

Las Cajas Paraestatales, son entidades privadas con fines públicos que actúan con autonomía técnica, sin perjuicio del control, que ejerce el Poder Ejecutivo y de la aplicación de las normas generales vigentes.

Estas Cajas son la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios; sus denominaciones denotan sus respectivos ámbitos de cobertura en las actividades correspondientes.-

El Poder Ejecutivo participa en la administración de las cajas paraestatales a través de sus delegados en los respectivos Consejos Directivos.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancaria cuenta con siete miembros en su Consejo Directivo, de los cuales el presidente es designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones tiene, en su Consejo Directivo, un delegado del Poder Ejecutivo y un delegado del Poder Judicial.-

De los siete miembros del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, dos son delegados del Poder Ejecutivo.

Finalmente, existen organismos estatales que actúan como servicios desconcentrados dependiendo de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior denominados Servicios de Retiros y Pensiones Militares y Servicios de Retiros y Pensiones Policiales.

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Provisional aparecen con la Ley 16.713, y son personas jurídicas de derecho privado. Están sujetas al control del Banco Central del Uruguay, a quien el marco legal vigente le asigna en materia de control y difusión competencias específicas sin perjuicio de las normas de organización de la Seguridad Social, cuya competencia radica en el Banco de Previsión Social, de acuerdo al artículo 195 de la Constitución de la República.

A diciembre de 1997 integraban el mercado seis AFAP, siendo la de capital estatal (República AFAP) la que logró mayor captación de afiliados.

PARTICIPACION INSTITUCIONAL

El Banco de Previsión Social administra directamente la mayor parte del sistema de seguridad social del país ya sea por la variedad de riesgos atendidos como por el número de personas asistidas, el monto de las prestaciones servidas y los recursos que recauda de las contribuciones a la seguridad social e impuestos afectados.-

Atendiendo a las prestaciones servidas le siguen en importancia, pero en muy menor medida la Caja Militar, la Caja Bancaria, la Caja Policial y el resto de organismos no estatales.

A nivel de los recursos consolidados del Sistema, sin considerar las contribuciones del Estado, el BPS es el que tiene la mayor participación, con un porcentaje que ha fluctuado entre el 81.2% y 85.3% del total de los recaudado en el último quinquenio.

Cabe destacar que la menor participación del BPS en los recursos a partir de 1996 en parte se explica porque a partir de abril de ese año solo se incluye como aportes personales los recursos correspondientes al sistema de solidaridad administrado por éste, de acuerdo a la ley 16.713.

Además se deja de percibir parte de aportes patronales, ya que para los trabajadores comprendidos en el régimen mixto los aportes patronales gravan los salarios hasta el monto de 15.000 pesos (valores a mayo/95).-

Las Personas Públicas no Estatales han incrementado en forma gradual su participación en el periodo 1993-1997. Dentro de estas Cajas, la de Jubilaciones y Pensiones Bancarias ha contado con el mayor porcentaje, seguido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial.

Los organismos estatales desconcentrados han captado en conjunto porcentajes que oscilan entre 2% y 3,3% en el referido período, siendo el de mayor participación la Caja Militar con un porcentaje oscilante entre el 1.5 % y 2,0% del total de recursos del sistema. en tanto la Caja Policial captó entre el 0.5% y el 1.3% del total de recursos.

En el ámbito de las erogaciones totales del sistema, también la participación del BPS es mayoritaria, alcanzando entre 80.5% y 81.7% del total en el periodo 1993-1997.

Las Personas Publicas no estatales han participado en conjunto, con porcentajes que oscilaron entre 7.9% y 9.4% del total de erogaciones.

El Déficit total del sistema como proporción del total de erogaciones muestra una tendencia netamente creciente pasando del 20.9% a 26.5% en 1997. Las Cajas Paraestatales son todas superavitarias en tanto que los organismos deficitarios son el BPS y las Cajas Militar y Policial.

C. ASPECTOS LEGALES

Constitución de la República Oriental del Uruguay.

Disposiciones Transitorias y Especiales.

M) Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la de la Industria y el Comercio y la de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, estarán regidas por el Directorio del Banco de previsión, que se integrará en la siguiente forma :

- a. cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 187, uno de los cuales lo presidirá;
- b. uno electo por los afiliados activos;
- c. uno electo por los afiliados pasivos;
- d. uno electo por las empresas contribuyentes.

Mientras no se realicen las elecciones de los representantes de los afiliados en el Directorio del Banco de Previsión Social, éste estará integrado por los miembros designados por el Poder Ejecutivo y en ese lapso el voto del Presidente del Directorio será decisivo en caso de empate, aun cuando éste se hubiera producido por efecto de su propio voto.

D.

Publicada D.O. 1º feb/001 - Nº 25698

Ley Nº 17.294

Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- La elección de los representantes de los afiliados activos y de las empresas contribuyentes en el Directorio del Banco de Previsión Social podrá realizarse por las organizaciones gremiales que los agrupan.

Artículo 2º.- Si en alguno de los órdenes mencionados existiera multiplicidad de organizaciones gremiales y no resultara posible formular una lista de acuerdo, se aplicará el artículo 1º de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992.

Las listas de candidatos incluirán un titular y cinco suplentes, y serán presentadas al Poder Ejecutivo con una antelación de, al menos, treinta días de la fecha mencionada en la disposición referida en el inciso precedente.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley tendrá vigencia para la elección a realizarse en el mes de marzo del año 2001. A partir del año 2006, dichas elecciones se registrarán, para los tres órdenes por la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992.

Artículo 4º.- Los suplentes serán convocados por el Directorio del Banco de Previsión Social y por su orden, en forma inmediata, en caso de vacancia temporal o definitiva del titular mientras dure la ausencia de éste o hasta culminar su mandato.

Artículo 5º.- Los representantes electos y los designados por el Poder Ejecutivo se integrarán al Directorio del Banco de Previsión Social en forma simultánea, inmediatamente después que se haya verificado la proclamación respecto a los primeros y las designaciones con relación a los restantes.

Permanecerán en sus funciones hasta tanto estén electos y proclamados los que hayan de sucederlos.

Artículo 6º.- Mientras permanezca en sus funciones el representante de los afiliados activos, quedará suspendido en el ejercicio del cargo público o privado que ocupare hasta la fecha de su elección, debiendo ser reintegrado a dicho cargo con todos sus derechos, al cesar en sus funciones por el cumplimiento del término de su mandato o por haber renunciado a su cargo.

Dicho representante percibirá únicamente la remuneración que le corresponda como integrante del Directorio del Banco de Previsión Social.

Artículo 7º.- Los Directores representantes de los afiliados activos, pasivos y de las empresas contribuyentes del Banco de Previsión Social recibirán la misma remuneración y estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, prohibiciones, inelegibilidad y responsabilidades de los demás Directores del Organismo.

Artículo 8º.- Interpretase que la prohibición establecida en el inciso 2º del artículo 195 de la Constitución de la República, no es de aplicación a la posibilidad de desempeñar nuevamente el cargo en el propio Banco de Previsión Social.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de enero de 2001.

WASHINGTON ABDALA,
Presidente.
Horacio D. Catalurda,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 31 de enero de 2001.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE.
DANIEL BORRELLI.
DIDIER OPERTTI.
ALBERTO BENSION.
LUIS BREZZO.
ANTONIO MERCADER.
LUCIO CACERES.
SERGIO ABREU.
ALVARO ALONSO.
HORACIO FERNANDEZ.
GONZALO GONZALEZ.
ALFONSO VARELA.
CARLOS CAT.
JAIME TROBO.

Publicada D.O. 11 feb/992 - N° 23522

E.

Ley N° 16.241

DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL

DISPONESE FECHA PARA REALIZAR ELECCIONES DE REPRESENTANTES
DE LOS
AFILIADOS ACTIVOS. PASIVOS Y DE EMPRESAS CONTRIBUYENTES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º.- La elección de los representantes de los afiliados activos, afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes en el Directorio del Banco de Previsión Social se efectuará, en día domingo, en el mes de marzo del segundo año siguiente al de la celebración de las elecciones nacionales previstas en el numeral 9º del artículo 77 de la Constitución de la República. Conjuntamente con cada uno de los titulares se elegirá quíntuple número de suplentes.

Artículo 2º.- La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. Tendrá especialmente las siguientes atribuciones que ejercerá directamente o por intermedio de los órganos que le están subordinados:

A)

Dictar las reglamentaciones necesarias para llevar a cabo los actos eleccionarios;

B)

Convocar a elecciones, establecer los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos, designar las

Comisiones Receptoras de Votos y Fijar su número y ubicación;

C)

Actuar como juez de los actos y procedimientos electorales, decidiendo con carácter inapelable todas las protestas y

reclamaciones que se formularen con motivo de la confección de padrones, registro de listas y desarrollo de las

elecciones;

D)

Proclamar los candidatos electos.

Artículo 3º.- Los padrones de habilitados para votar en los distintos órdenes de electores serán preparados por el Banco de Previsión Social y suministrados a la Corte Electoral, por lo menos con ciento ochenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto eleccionario.

En la confección de dichos padrones el Banco de Previsión Social deberá hacer constar necesariamente:

A)

Respecto a los afiliados activos y afiliados pasivos, sus nombres y apellidos y la serie y número de la credencial cívica.

Podrá sustituirse la mención de la credencial cívica del afiliado por la de su cédula de identidad en caso de que, por ser

extranjero y no estar inscripto en el Registro Cívico Nacional, careciera de credencial cívica. En este caso deberá

indicarse el domicilio del afiliado;

B)

Respecto a las empresas contribuyentes, debe establecerse, además de las habilitadas para participar en la elección,

los nombres y apellidos y la serie y número de la credencial cívica de los mandatarios designados por ellas para

representarlas en el acto del sufragio. Sólo si esos mandatarios carecieran de credencial cívica, por ser extranjeros y

no estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional, podrá sustituirse esa mención por la de su cédula de identidad,

debiendo en tal caso indicarse, además, el domicilio de representante.

Artículo 4º.- Recibidos los padrones la Corte Electoral los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término que establezca la reglamentación y procurará su adecuada difusión en los lugares en que puedan llegar a conocimiento de los interesados en la elección, de todo lo cual se dará noticia en los distintos medios de comunicación. La reglamentación establecerá los plazos y procedimientos para sustanciar las reclamaciones que se deduzcan contra los padrones de habilitados para votar.

Quien no figure en dichos padrones luego de sustanciadas y resueltas esas reclamaciones no podrá sufragar ni aun en calidad de observado.

Artículo 5º.- Para la confección de los padrones, el Banco de Previsión Social podrá requerir de los organismos públicos y de las entidades privadas toda la información y colaboración que estime necesarias. Los organismos y entidades requeridos estarán obligados a proporcionar las informaciones y no podrán diferir en el tiempo su colaboración, siendo responsables los respectivos jefes, Directores o representantes, de las omisiones en que se incurriere. La reglamentación determinará las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 6º.- A los efectos de la confección de los padrones electorales se considerará que pertenecen:

A)

Al orden de los afiliados activos: los trabajadores dependientes, públicos y privados, así como los trabajadores a domicilio o talleristas (Leyes 12.242, de 20 de diciembre de 1955 y 12.804, de 30 de noviembre de 1960), que desarrollando actividades comprendidas se hayan registrado como tales en el Banco de Previsión Social.

La condición de afiliado activo se mantendrá aun cuando el trabajador se hallare acogido a los seguros de enfermedad y desempleo, salvo que se hubiere producido la ruptura de la relación de trabajo.

También mantendrán la condición de activos las personas que se encuentren gozando los beneficios de la prejubilación o anticipos de pasividades hasta que sean declarados pasivos;

B)

Al orden de los afiliados pasivos: quienes habiendo cesado en la actividad hubieran sido declarados jubilados: los pensionistas y los pensionista a la vejez:

C)

Al orden de las empresa contribuyentes; las inscripciones como tales en el Banco de Previsión Social, siempre que estén al día en el pago de las obligaciones corrientes o en el de las facilidades concedidas.

Artículo 7º.- La verificación de los requisitos exigibles para ser electores en los diferentes órdenes se efectuará a la fecha de cierre de los padrones, el que se verificará el 30 de junio del año anterior a cada elección.

Artículo 8º.- Para que se les reconozca su condición de electores los afiliados activos, los afiliados pasivos así como los representantes de las empresas deberán tener a la fecha de cierre del padrón respectivo dieciocho años cumplidos de edad. Los afiliados activos y empresas contribuyentes deberán haberse afiliado y mantenido su condición de tales durante los doce meses anteriores al cierre del padrón respectivo.

Artículo 9º.- Cada uno de los copartícipes de una pensión, siempre que reúna los requisitos previstos en los artículos anteriores, tendrá derecho a un voto.

Artículo 10.- El voto será secreto, obligatorio, personal y dentro de cada orden único.

Exceptúase de la obligatoriedad del voto a las personas físicas mayores de setenta y cinco años de edad.

Artículo 11.- El afiliado que reúna en su persona las cualidades inherentes a dos o más órdenes, deberá votar en todos los órdenes cuyos padrones efectivamente integre.

Podrá sumar a su condición de elector integrante de cualquiera de los tres órdenes la de mandatario de las empresas contribuyentes.

Artículo 12.- Todas las empresas contribuyentes, cualquiera sea su naturaleza o forma de constitución, tendrán al igual que las unipersonales, un solo voto y un solo representante por elector.

Las personas jurídicas y empresas pluripersonales deberán hacerse representar por un apoderado con facultades expresas para el acto de voto. Un mismo apoderado podrá, sin embargo, asumir la representación de distintas empresas con un máximo de diez.

La condición de representante elector en las personas jurídicas y empresas pluripersonales se acreditará mediante la presentación del poder correspondiente, el que deberá estar suscrito por las personas estatutaria o contractualmente habilitadas para actuar o en su defecto por la totalidad de sus componentes.

En caso de fallecimiento, incapacidad o imposibilidad del apoderado designado o de cambio de titularidad de la empresa, circunstancias todas debidamente acreditadas, la Corte Electoral podrá admitir la presentación de un nuevo apoderado.

Artículo 13.- Los candidatos, titulares o suplentes, en los órdenes de los afiliados activos y pasivos, deberán figurar en el padrón electoral correspondiente y acreditar a la fecha de vencimiento del plazo para el registro de listas una permanencia mínima final de dos años continuos en su respectiva condición, así como tener ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio y en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad.

Los candidatos, titulares o suplentes, en el orden de las empresas contribuyentes, deberán acreditar mediante certificación notarial, a la misma fecha, una vinculación mínima final de dos años con la dirección de una o más empresas contribuyentes electoras (literal C) del artículo 6° de la presente ley y cumplir con los requisitos de ciudadanía y edad referidos en el inciso anterior.

Se entenderá, asimismo, que tienen vinculación con la dirección de una empresa las personas que se desempeñen en cargos de gerencia o ejerzan la representación de las empresas en forma habitual y permanente y en los demás casos de análoga naturaleza que determine la reglamentación.

Artículo 14.- En cada uno de los órdenes podrán registrar listas para la elección las organizaciones con personería jurídica que representen a electores de orden respectivo y un número de electores no inferior al 1% (uno por ciento) de los habilitados para votar en cada orden. No se admitirá ningún tipo de acumulación.

Artículo 15.- Las Comisiones Receptoras de Votos se integrarán con funcionarios públicos; sólo por excepción, si éstos no fueran suficientes, podrá designarse para integrarlas a ciudadanos que no tengan esa calidad.

Los organismos públicos deberán proporcionar a las Juntas Electorales, por lo menos sesenta días antes del acto eleccionario, la nómina de los funcionarios de su dependencia en las condiciones que la Corte Electoral determinará.

Artículo 16.- La condición de miembro de las Comisiones Receptoras es irrenunciable salvo causa justificada. Las renunciaciones se presentarán ante la Junta Electoral respectiva, cuya resolución será irrevocable.

Artículo 17.- Los funcionarios públicos que integren Comisiones Receptoras de Votos gozarán de una licencia paga de cinco días acumulables a la anual reglamentaria.

Los que no concurran a integrar las Comisiones Receptoras para las que fueron designados o a los cursos de capacitación que se impartirán previamente y que no justifiquen debidamente su ausencia, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo.

Artículo 18.- El voto deberá ser necesariamente emitido, aún en la hora de prórroga, en el circuito a que pertenece el elector, con la única excepción de los miembros integrantes de las Comisiones Receptoras de Votos y del personal de custodia. El elector deberá acreditar necesariamente su identidad mediante la exhibición de su credencial cívica.

Excepcionalmente se admitirá la Cédula de Identidad para aquellos afiliados que por ser extranjeros y no estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional, figuren en el padrón identificados mediante ese documento.

Quien no acredite su identidad con los documentos mencionados precedentemente no podrá sufragar.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral con cargo a Rentas Generales el importe necesario para solventar los gastos que demande la realización de las elecciones, con la antelación que aquélla considere indispensable.

De la misma manera, procederá el Poder Ejecutivo con el Banco de Previsión Social con relación a los gastos que le demande la elaboración de los padrones que deberá remitir a la Corte Electoral.

Artículo 20.- Serán causas fundadas para que los afiliados activos y pasivos titulares de empresas unipersonales no cumplan la obligación de votar las siguientes, que deberán ser probadas en la forma que establezca la reglamentación respectiva:

A)

La de padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos:

B)

La de estar imposibilitado de concurrir a la Comisión Receptora de Votos por razones de fuerza mayor;

C)

La de hallarse fuera del país el día de la elección;

D)

La de encontrarse domiciliado fuera del departamento en que debe sufragar.

Los afiliados activos y pasivos y titulares de empresas unipersonales que tengan más de setenta y cinco años de edad no tendrán que justificar ninguna causal.

Las causales que aleguen los representantes de las empresas valdrán en cuanto los impedimentos señalados en los literales A), B) y C) se configuren, cuando estén vencidos los plazos que permitan otorgar otro mandato.

Artículo 21.- Los habilitados para votar que no lo hicieren se harán pasibles, en cada uno de los órdenes, de las sanciones siguientes:

A)

Los afiliados activos y pasivos con una sanción económica igual a la aplicada, a los omisos, en la elección nacional inmediatamente anterior (artículo 8° de la ley 16.017, de 20 de enero de 1989):

B)

Las empresas contribuyentes de acuerdo al número de trabajadores en planilla, con una multa equivalente a:

-
6 UR (seis Unidades Reajustables) con hasta diez trabajadores.

-
12 UR (doce Unidades Reajustables) entre once y veinte trabajadores.

25 UR (veinticinco Unidades Reajustables) entre veintiuno y cincuenta trabajadores.

50 UR (cincuenta Unidades Reajustables) entre cincuenta y uno y cien trabajadores.

100 UR (cien Unidades Reajustables) con más de cien trabajadores.

Artículo 22.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos precedentes regirán las siguientes disposiciones:

A)

Las Comisiones Receptoras de Votos entregarán a cada votante una constancia de su voto;

B)

Los electores que se consideren amparados por alguna causa de justificación de la no emisión del voto deberán

comprobarlos fehacientemente ante la Corte Electoral hasta sesenta días después del mismo, en la forma que

establezca la reglamentación.

La Corte Electoral expedirá constancia de la justificación de la causal:

C)

Desde el primer día del tercer mes siguiente al acto eleccionario y por el término de tres meses, para que los afiliados

activos y pasivos puedan hacer efectivos sus haberes deberán presentar la constancia de emisión del voto o, en su

defecto, la constancia de justificación de la causal expedida por la Corte Electoral o de pago de la multa;

D)

Los empleadores serán solidariamente responsables del pago de la multa en caso de incumplimiento;

E)

Las empresas contribuyentes incluidas en el padrón respectivo no podrán, a partir del primer día del tercer mes

siguiente al acto eleccionario, efectuar pagos al Banco de Previsión Social ni a la Dirección General Impositiva.

solicitar cualquier certificado, suscribir convenios de pagos o realizar cualquier diligencia ante dichos organismos sin

exhibir la constancia de emisión de voto o de la causal de justificación expedida por la Corte Electoral, o de pago de la

multa.

Artículo 23.- Las multas se abonarán en la Corte Electoral y constituirán proventos de la misma.

Artículo 24.- Los miembros electos por cada orden se integrarán simultáneamente al Directorio del Banco de Previsión Social inmediatamente después de su proclamación.

Permanecerán en sus funciones hasta tanto estén electos y proclamados lo que hayan de sucederlos.

Artículo 25.- El representante de los afiliados activos, mientras permanezca en su funciones, quedará suspendido en el ejercicio del cargo público o privado que ocupare hasta la fecha de su elección, debiendo ser reintegrado a dicho cargo, con todos sus derechos, al cesar en sus funciones por cumplimiento del término de su mandato o por haber renunciado a su cargo.

Dicho representante percibirá únicamente la remuneración que le corresponda como integrante del Directorio del Banco de Previsión Social.

Artículo 26.- Los Directores electivos del Banco de Previsión Social recibirán la misma remuneración y estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, prohibiciones, inelegibles y responsabilidades de los demás Directores del ente.

Artículo 27.- Para todo lo no previsto en la presente ley regirán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en las Leyes de Elecciones 7.812, de 16 de enero de 1925, 16.017, de 20 de enero de 1989, sus complementarias y modificativas y la reglamentación que dicte la Corte Electoral en lo que se refiere a materias de su exclusiva competencia.

Artículo 28.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta días contados a partir de su promulgación.

Artículo 29.- (Transitorio).- A los efectos de la primera elección de los representantes de los afiliados pasivos prevista en el literal c) de la letra M) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República, la Corte Electoral convocará a elecciones que deberán efectuarse dentro del plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha de recepción de los padrones que le remitirá el Banco de Previsión Social. Este dispondrá de un plazo máximo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley a tales efectos.

La fecha de cierre del padrón para esta primera elección será la del día primero del mes siguiente a la promulgación de la presente ley a tales efectos.

La fecha del cierre del padrón para esta primera elección será la del día primero del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Artículo 30.- (Transitorio).- En el caso de que el Banco de Previsión Social no pudiera proporcionar, por razones de fuerza mayor, la totalidad de las credenciales cívicas en el plazo establecido en el artículo anterior, se habilitará, por esta única vez, el voto observado por no figurar en el padrón, quedando facultada la Corte Electoral para instrumentar los procedimientos necesarios para que puedan votar los afiliados pasivos cuyas credenciales cívicas no hubieran sido denunciadas.

Artículo 31.- (Transitorio).- Los representantes de los afiliados pasivos en esta primera elección serán electos de listas que presentarán las organizaciones de jubilados y pensionistas con personería jurídica o con personería jurídica en trámite, a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 32.- (Transitorio).- Los representantes de los afiliados activos y de las empresas contribuyentes serán designados, a los efectos de esta primera integración al Directorio del Banco de Previsión Social, por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, de ternas que le presentarán las organizaciones que los nuclean con personería jurídica o con personería jurídica en trámite, a la fecha de la promulgación de la presente ley; las ternas deberán ser presentadas por dichas organizaciones dentro del término de cuarenta y cinco días a partir de la promulgación de la presente ley. En el caso de no ser presentadas dentro del referido plazo se prescindirá de sus candidatos.

El Poder Ejecutivo deberá optar por los candidatos que presenten las entidades más representativas de acuerdo a los criterios de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 33.- (Transitorio).- Los representantes electos por los afiliados pasivos de acuerdo al artículo 29 y los designados por el Poder Ejecutivo según el artículo precedente, se integrarán al Directorio del Banco de Previsión Social en forma simultánea, inmediatamente después que se hayan verificado la proclamación respecto a los primeros y las designaciones con relación a los restantes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1991.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ.

Presidente.

JUAN HARAN URIOSTE.

Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 9 de enero de 1992.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA.
ENRIQUE ALVARO CARBONE.
JUAN ANDRES RAMIREZ.
HECTOR GROSS ESPIELL.
ENRIQUE BRAGA SILVA.
MARIANO R. BRITO.
CARLOS RODRIGUEZ LABRUNA.
WILSON ELSON GOÑI.
AUGUSTO MONTESDEOCA.
JULIO CESAR LEIVAS.
PEDRO SARAVIA.
JOSE VILLAR GOMEZ.
RAUL LAGO.

Montevideo.

Uruguay.

Poder

¹ En este marco de indefinición política la Corte Electoral siguió avanzando a todo ritmo con la organización de los comicios previstos para el próximo 25 de marzo. "Partiendo del supuesto de que las elecciones se realizan, la Corte no puede hacer otra cosa que dictar todas las medidas administrativas internas tendentes a la organización de la elección en los tres órdenes". Las listas de candidatos pueden registrar las organizaciones con personería jurídica (en los tres órdenes), pero también existe la posibilidad de que electores que representen el 1% de los habilitados para votar dentro de cada uno de esos sectores puedan registrar papeletas. Estas deben tener en la parte superior la mención expresa de cuál es el candidato, el orden por el cual se presenta y cuáles son los cinco suplentes. El sufragio es obligatorio para todos los afiliados activos al BPS en forma interrumpida desde el 1° de julio de 1999 hasta el 30 de junio de 2000, para todos los pasivos dados de alta hasta el 30 de junio de 2000 y para las empresas creadas al 10 de julio de 1999 que hayan aportado regularmente hasta el 30 de junio de 2000. La Corte Electoral fijó una multa de \$ 200 para quienes no voten y en el caso de las empresas la sanción varía entre \$ 1.200 y \$ 20 mil, dependiendo de la cantidad de trabajadores que emplee la firma. Los padrones definitivos que entregará el BPS a la autoridad electoral habilitan a votar a unos 560 mil pasivos, 750 mil trabajadores y 140 mil empresas. Los comicios tendrán un costo de US\$ 6 millones. (El observador, 26 de diciembre de 2000)

² La lista 105 de representantes

Hunter, Roberto Pedragosa, Laudemiro Lion y Ruben Pérez como suplentes. Hasta el momento son 13 las gremiales que apoyan esta nómina: Cambadu, Asociación Comercial del Uruguay, Federación Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Centro Comercial e Industrial de Durazno, Cámara Inmobiliaria del Uruguay, Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal, Unión de Transportes Fleteros del Uruguay, Cámara Uruguaya de Turismo, Cámara de la Industria Hotelera del Uruguay, Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, Asociación de Fabricantes de Helados del

Uruguay, Asociación de Distribuidores de Tabacos y Cigarrillos y Asociación Nacional de Carniceros. Uno de los puntos principales que conforman la plataforma de la agrupación es el establecimiento de controles a la evasión de los aportes a la previsión social. "Vamos a luchar por hacer inspecciones geográficas, anotando los nuevos aportantes que haya en cada departamento. De esta forma el organismo va a recaudar muchísimo más dinero, y vamos a poder indirectamente liberar varios puntos del IVA que hoy tienen que depositarse en el BPS y que podrán destinarse a reforzar la enseñanza, la seguridad y la salud públicas". Otras propuestas de la lista 105 son el establecimiento de un nuevo esquema para los aportes para sectores específicos como la construcción, microempresas y artesanos; facilitar la gestión de un amplio plan para la puesta al día de los deudores; impulsar la publicación de las resoluciones y órdenes de servicios aprobadas por el BPS, y plantear (previo estudio de los servicios técnicos del banco) la extensión del beneficio de la cuota mutua a aquellos empresarios que, habiéndose jubilado, dejen de percibir dicho beneficio.

Se terminó de imprimir en
Abril de 2002, en el
Taller de Impresiones
de la Facultad de Ciencias Sociales.-